

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, julio 18 de 2023. En la fecha pasa al Despacho, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informando que la solicitante y requerida, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de mayo de 2023.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73-067-40-89-002-2014-00106-00
Asunto: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Yessenia Rincón Osorio.
Demandado: Samuel Galvis Vargas.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, la solicitante Danna Gheraldine Losada Calderón, estudiante adscrita al consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad de Ibagué, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de mayo de 2023, donde se le requirió para que allegara el poder debidamente otorgado por la demandante, con el fin de que pudiera actuar en el presente asunto, so pena de tenerse por desistida su solicitud de información.

El artículo 317, numeral 1, Incisos 1 y 2 del Código General del Proceso, establece que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

Como quiera que en este asunto no se ha efectuado gestión alguna de parte, para el cumplimiento de la carga asignada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco -Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito de la solicitud de información, realizada por Danna Gheraldine Losada Calderón, estudiante adscrita al consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad de Ibagué, quien manifiesta actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: DISPONER la continuación del trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°057**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria